

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

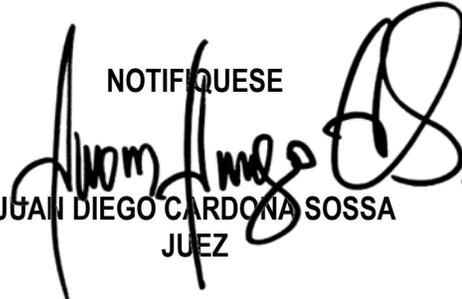
El Santuario, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

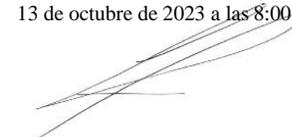
Proceso	Partición adicional a sucesión intestada
Causante	WILLY VARGAS GÓMEZ
Interesados	WILLY VARGAS GUTIÉRREZ ANDRÉS VARGAS GUTIÉRREZ ÁLVARO VARGAS VILLEGAS VÍCTOR MANUEL VARGAS VILLEGAS LILIANA VARGAS VILLEGAS
Radicado	05697-31-84-001-2023-00076-00
Providencia	Auto # 1498 – Resuelve solicitud y requiere

Por medio de correo electrónico del día 11 de octubre de 2023, la Doctora DIANA PATRICIA RÍOS RODRÍGUEZ quien actúa en causa propia y a nombre de los señores ANA MARÍA VARGAS VILLEGAS, CARMEN ELISA VARGAS VILLEGAS, FRANCIA VARGAS ZAPATA y JUAN EDUARDO VARGAS MARTÍNEZ, presenta escrito solicitando información sobre la respuesta brindada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla - Antioquia, en relación con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-00166069, en relación a que dicho folio se encontraba bloqueado con el Turno de Registro 2023-018-6-5847, medida de embargo decretada en auto de fecha 2 de mayo de 2023 y comunicado mediante Oficio No. 342 del 9 de mayo de 2023, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-166069, lo que fue requerido por medio de Oficio No. 0783 del 20 de septiembre de 2023.

Al respecto, cabe señalar que aún no se ha recibido respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla - Antioquia en relación sobre la mencionada medida de embargo decretada en auto de fecha 2 de mayo de 2023, por lo que se requerirá nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla – Antioquia para que se pronuncie al respecto. Líbrese oficio una vez ejecutoriado el presente auto.

Se le concede el término de diez (10) días hábiles a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla - Antioquia para que dé respuesta al presente requerimiento, so pena de la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso y la cual le sería impuesta al Registrador de turno.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 135 fijado el
13 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA
MARILANDASECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5e9d8480434d1538c3f05eafd4acf3569ae36e63cd87d83f645615dcb4d82d**

Documento generado en 12/10/2023 02:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>